

ELF DRE 15.000 MRE56 3974-2011/76534

CENCOSUD RETAIL S.A.
 RUT N° 81.201.000-K
 REP. LEGAL: MARCOS CRIMELLA
 R.U.T.: 21.353.153-0
 CASA MATRIZ: AVENIDA KENNEDY N° 9001, PISO 6
 COMUNA: LAS CONDES
 GIRO: HIPER SUPERMERCADO
 AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 12/08/2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 7.666 / VISTOS:

La solicitud de fecha **28 de julio de 2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AVDA. TARAPACA N° 2793**, comuna de **IQUIQUE**.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4800	743	41GBRX0	01	219434
IBM 4800	743	41GBRY8	02	219435
IBM 4800	743	41GBRL7	03	219436
IBM 4800	743	41GCBF3	04	219437
IBM 4800	743	41GBRM3	05	219438
IBM 4800	743	41GBRL8	06	219439
IBM 4800	743	41GBRX3	07	219440
IBM 4800	743	41GBRK5	08	219441
IBM 4800	743	41GBRY2	09	219442
IBM 4800	743	41GBRK7	10	219443
IBM 4800	743	41GBRL6	11	219444
IBM 4800	743	41GBRM0	12	219445
IBM 4800	743	41GCBH2	13	219446
IBM 4800	743	41GVAV0	14	219447
IBM 4800	743	41GTZB3	15	219448
IBM 4800	743	41GTZK6	16	219449
IBM 4800	743	41HDZD5	17	219450 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la) (los) (las) Res. Ex. antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s)

indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

RAQUEL ELENA RETAMAL CISTERNAS
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA (S)
Res. Ex. N° 175 del 11 de enero de 2010
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- D.R. IQUIQUE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO